



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-2921-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Agosto de 2021

**Referencia:** EX-2021-06943441--GDEBA-DLRTYECAMMTGP

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-06943441-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6.409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 12 del expediente citado en el exordio de la presente luce el acta de infracción MT 0566-002715 labrada el 27 de abril de 2021, a **SIDERCA SAIC (CUIT N° 30-55081599-7)**, en el establecimiento sito en calle Dr. Simini N° 250 de la localidad de Campana, partido de Campana, con igual domicilio constituido (conforme al artículo 88 bis del Decreto N° 6.409/84), y con domicilio fiscal en calle Carlos Della Paolera N° 297 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ramo: fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero; por violación al artículo 9° incisos "b" y "d" de la Ley Nacional N° 19.587;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por incumplimiento a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, puntos que fueran previamente intimados por el acta de inspección MT 566-002701 de orden 8;

Que, habiendo sido notificada de la apertura del sumario según la cédula obrante en orden 16, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme al artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante en orden 17;

Que el punto 24) del acta de infracción se labra porque, en el marco del programa de mantenimiento preventivo de máquinas y equipos, no coloca cabina acondicionada, con calefacción y refrigeración en sector torno emag, a fin de proteger a los trabajadores, según el artículo 9° incisos "b" y "d" de la Ley Nacional N° 19.587, afectando a catorce (14) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que el siguiente ítem del acta de infracción se labra por no realizar mantenimiento del robot del sector torno emag, a fin de verificar el correcto funcionamiento (realizar el ciclo completo sin que se caiga la pieza a trasladar), siendo que el ciclo no se completa y el trabajador debe ingresar a la zona de operaciones del robot a destrabarlo manualmente; según el artículo 9° incisos "b" y "d" de la Ley Nacional N° 19.587, afectando a catorce (14) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que el último ítem del acta de infracción se labra por no colocar escalera para que un operador baje a fosa de forma segura a cambiar filtro (la inclinación de la escalera debe ser como mínimo el 30% de su longitud y sobrepasar como mínimo 0,80 metros el máximo punto de apoyo), según el artículo 9º incisos "b" y "d" de la Ley Nacional N° 19.587, afectando a catorce (14) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 4º inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que al respecto cabe consignar que la normativa vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este organismo fiscalizar su estricto cumplimiento;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0566-002715, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que la infracción afecta a un total de catorce (14) trabajadores y la empresa ocupa a más de quinientas (500) personas;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

### **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a **SIDERCA SAIC** una multa de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 4.127.760.-)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y sus normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415), por incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción al artículo 9º incisos "b" y "d" de la Ley Nacional N° 19.587.

**ARTÍCULO 2º.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Campana. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier  
Date: 2021.08.25 12:52:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa  
Subsecretario  
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.08.25 12:52:53 -03'00'